

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

0000 02



NO. 2.004 CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
VALANI S.A.-----

CUANTIA: \$. 800,00. -----

1 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del
2 Guayas, hoy veintitrés de Enero del dos mil cuatro ante mi, Doctor
3 RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Notario Décimo Sexto de éste Cantón,
4 comparecen las siguientes personas: el señor FABRICIO PAZMIÑO
5 ARTEAGA, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de
6 profesión ejecutivo, por sus propios derechos, el señor ANTONIO PEREZ
7 PUIG-MIR, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
8 soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos.- Los comparecientes
9 son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para
10 obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el
11 objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera
12 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor
13 siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sirvase incorporar a los protocolos a su
14 cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las
15 siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-
16 Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben
17 este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los
18 intervinientes: el señor FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, quien declara
19 ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios
20 derechos, el señor ANTONIO PEREZ PUIG-MIR, de nacionalidad
21 ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios
22 derechos. Todos con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil,
23 Provincia del Guayas, República del Ecuador, con capacidad jurídica para
24 celebrar toda clase de actos y contratos.- CLAUSULA SEGUNDA

VALANI S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 **DECLARACION.**- Todos los intervinientes declaramos libre y
2 espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto
3 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar
4 en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA**
5 **TERCERA: ESTATUTOS.**- Los accionistas fundadores declaramos que la
6 compañía que constituimos mediante este instrumento se regirá por los
7 siguientes estatutos:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA VALANI S.A.**
8 **Artículo Primero:** De la Denominación, Nacionalidad y Domicilio.- La
9 compañía se denominará VALANI S.A. su nacionalidad es ecuatoriana y su
10 domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República
11 del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del
12 País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de
13 accionistas.- **Artículo Segundo: Objeto Social.**- La compañía tendrá como
14 objeto social dedicarse a la administración, compra, venta, permuta y
15 arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género.- En
16 otro orden de las actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse
17 a los siguientes rubros industriales y mercantiles: a).- Fabricación, importación,
18 y comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos,
19 productos intermedios o productos finales, además de dedicarse a la
20 construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales,
21 lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social,
22 edificios, obras civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados,
23 rellenos. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos,
24 privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o
25 vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y
26 fuera del país; b).- Importación, exportación, representación, distribución y
27 comercialización de vehículos automotrices, de motores, repuestos, accesorios,
28 insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

0000 03

1 industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos;
2 importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de
3 instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios y
4 cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones
5 petroleras; construcción, mantenimiento, estudios y fiscalización de
6 proyectos petroleros; industrial y comercial, reciclamiento,
7 procesamiento refinamiento, industrialización, distribución y
8 comercialización toda clase de combustibles, gasolina, aceite quemado,
9 diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, también se dedicara al
10 servicio y mantenimiento de sistemas eléctricos en general.; así como a
11 la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de
12 segmentación, control geológico perforación, limpieza de pozos,
13 provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera;
14 construcción, mantenimiento de caminos toda clase de vehículos
15 automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también
16 alquiler de toda clase de vehículos, así como dar servicio de
17 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y
18 enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos
19 para uso doméstico.-A la instalación y administración de tecnicentros. Al
20 alquiler de toda clase de vehículo.- Así como a la importación, exportación,
21 distribución, fabricación, explotación, comercialización de madera, muebles
22 artesanales industriales; c).- Cultivo, extracción, embalaje, comercialización y
23 exportación de productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre,
24 granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá
25 montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar o
26 permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad
27 pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá
28 procesar industrialmente los productos bioacuáticos, y comercializarlos.

VALANI S.A.



Dr. Rodolfo P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda
2 clase de materiales, tamaños, y utilidad; d).- Fabricación, importación,
3 representación, distribución y comercialización de suministros, papelería en
4 general, artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras,
5 fotocopadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos,
6 equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado; e).- Se
7 dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de
8 sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de
9 acondicionamiento de aires de uso domestico, industrial, comercial y naval;
10 incluye trabajos en electromecánica en general. también podrá importar,
11 distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes,
12 piezas, repuestos, equipos y conjuntos en sistemas de acondicionamiento de
13 aire, refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas,
14 pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y
15 conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire;
16 f).- A la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y
17 comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento
18 industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán ser
19 comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la importación,
20 exportación, distribución y comercialización de insumos agrícolas e
21 industriales; g).- Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura,
22 Floricultura; h).- Fabricación, importación, exportación, distribución y
23 comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva
24 y usada, tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las
25 componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería,
26 productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería,
27 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios,
28 productos de confitería; i).- Importar, comercializar, representar y distribuir

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

0000 04

1 partes, piezas y programas de computadoras, de dedicarse a su embalaje y
2 reparación; la elaboración de programas de computación para usos como:
3 Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales. El
4 arriendo y subarriendo de internet e instalación de Ciber café. El diseño y
5 desarrollo de páginas Web, de programas de enseñanza de los distintos
6 lenguajes que utilizan las computadoras; j).- Fomento y desarrollo del turismo
7 nacional e internacional dentro y fuera del territorio Nacional, mediante la
8 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías,
9 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
10 vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos; k).- Podrá
11 instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico; l).- A la
12 intermediación del transporte por medio de personas naturales y jurídicas
13 debidamente autorizadas por los organismos competentes; m).- Dedicarse
14 a la manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y
15 privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado,
16 así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques,
17 transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles,
18 medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques. Operar como
19 consolidadora de carga; n).- Fabricación, importación, exportación,
20 distribución y comercialización de centrales telefónicas, equipos de
21 telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y
22 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación y
23 mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas,
24 asesoramiento y servicios múltiples con todo lo relacionado a las
25 telecomunicaciones en general ; ñ).- Establecer toda clase de imprentas,
26 editar libros, revistas y toda clase de publicaciones; o).- Confeccionar
27 artículos para el hogar, fabricas, institutos educativos; p).- Firmar contratos
28 para trabajar como constructora nacionales y extranjeras

VALANI S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 centros educativos, escuelas, academias y colegios. r).- Dedicarse a la
2 explotación minera y forestal; s).- Participar en concesiones de bienes
3 públicos y privados; t).- Importación y comercialización de teléfonos
4 celulares, accesorios y repuestos; u).- Selección y adiestramiento de
5 personal para empresas, v).- Importación, exportación, representación,
6 distribución y comercialización de productos de consumo masivo, de
7 instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser
8 propietaria de Clinicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios
9 farmacéuticos; w).- Instalación, explotación y administración de
10 supermercados, minimercados; x).- Fabricación, distribución y
11 comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero; y).-
12 Podrá dedicarse a la tercerización de personal; z).- Prestar servicios de
13 asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las actividades
14 económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se entenderá
15 por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación.
16 Financiera Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y contrato
17 permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social. Artículo
18 Tercero: Del Capital Social.- El capital autorizado de la compañía es de MIL
19 SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y el
20 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
21 Norteamérica, dividen ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
22 valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una,
23 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las
24 acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente de la compañía
25 indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo
26 que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de
27 Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determinada la Ley
28 de Compañías.- Artículo Cuarto: Del Plazo.- El plazo de duración de la

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

0000 05

1 compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de este
2 instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Artículo Quinto:
3 Del Gobierno y Administración de la Compañía. El órgano de gobierno es la
4 Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el
5 Gerente indistintamente. Artículo Sexto: Del Organo Supremo. La Junta
6 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el
7 órgano supremo de la compañía. Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales
8 Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas. Las Juntas Generales de
9 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
10 principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta
11 General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año,
12 dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio
13 económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen
14 por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
15 cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los
16 asuntos puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas Generales serán
17 presididas por el Presidente o Gerente de la compañía indistintamente y a falta
18 de estos por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el
19 Gerente y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los
20 asistentes a la Junta General. Artículo Octavo: De las Convocatorias a Junta
21 General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones
22 ordinarias, será convocada por el Gerente de la compañía, o por el Presidente.-
23 Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier
24 época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo
25 menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los
26 asuntos especificados en su pedimento que de no ser dentro de ^{quince días}
27 contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho a los
28 accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías

VALANI S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

A. Juan D.

1 solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede
2 convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por
3 medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
4 de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
5 reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además,
6 personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos
7 para la convocatoria por la presente.- No obstante lo dicho, la Junta General de
8 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
9 cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes
10 todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración
11 de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas
12 asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
13 considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de
14 Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios
15 principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su
16 inasistencia cause la postergación de la Junta.- Si la Junta General de
17 Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera
18 convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se
19 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de
20 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo
21 modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la
22 primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria
23 es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a
24 la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación
25 de nombramientos de Comisarios.- Artículo Noveno: Del Quórum de la
26 Junta General de Accionistas.- El quórum que se requiere para que la Junta
27 General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la
28 representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

0000 06

1 la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria,
2 con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del
3 capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la
4 convocatoria.- Artículo Décimo: Del Derecho a voto en la Junta General de
5 Accionistas.- Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si
6 esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas,
7 y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y
8 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-- Artículo Undécimo:
9 De la Concurrencia a la Junta General de Accionistas.- A las Juntas
10 Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de
11 representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente
12 de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado
13 Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el
14 Presidente o el Gerente de la compañía, el Gerente actuará de Secretario y
15 de no poder hacerlo los accionista designarán uno.- Los Administradores y
16 Comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas.-
17 Artículo Duodécimo: De las Atribuciones de la Junta General.- Aparte de
18 las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de
19 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales,
20 corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el
21 conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al
22 Presidente y al Gerente, así como a su Comisario principal y uno suplente;
23 b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren
24 el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar las resoluciones
25 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las
26 disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos
27 asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de
28 la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía.

VALANI S.A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil



1 nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar, e) Todos los
2 demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o
3 legal.- Artículo Décimo Tercero: De las Actas de las Juntas Generales de
4 Accionistas.- De cada sesión de Junta General de Accionistas se redactará
5 un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles,
6 escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán
7 suscritas por el Presidente y el Gerente de la compañía.- En caso de Junta
8 Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de
9 nulidad.- Artículo Décimo Cuarto: De la Administración y Representación de
10 la Compañía.- La administración y representación legal, judicial y extrajudicial
11 de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente, quienes actuarán
12 individualmente en el ejercicio de sus funciones.- Artículo Décimo Quinto:
13 De la elección del Presidente y del Gerente y de la Compañía.- El Presidente y
14 el Gerente de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas
15 para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para
16 ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.- Artículo
17 Décimo Sexto: De las Atribuciones y Deberes del Presidente.- Primero.-
18 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
19 extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de
20 Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el
21 Gerente o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las
22 resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la
23 compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los
24 presentes estatutos.- Artículo Décimo Séptimo: De las Atribuciones y
25 Deberes del Gerente.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación
26 alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año
27 un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus
28 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

0000 07

1 las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad;
2 Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes
3 estatutos.- Artículo Décimo Octavo: De la Subrogación al Gerente de la
4 Compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento
5 definitivo en el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente,
6 quien convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que
7 proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada
8 caso.- Artículo Décimo Noveno: De la Fiscalización de la Compañía.- La
9 Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para
10 que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la
11 Junta General de Accionistas deberá nombrar un Comisario suplente quien
12 deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- Artículo Vigésimo: Del
13 Fondo de Reserva Legal de la Compañía.- De las utilidades que resulten de
14 cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por
15 ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía,
16 hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.-
17 En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva legal, si este
18 después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta
19 General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva
20 especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo
21 que se deducirá después del fondo de reserva legal.- Artículo Vigésimo
22 Primero: Del Reparto de Utilidades.- De los beneficios anuales, se deberá
23 asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los
24 accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución
25 unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- Artículo Vigésimo
26 Segundo: De la Disolución Anticipada de la Compañía.- Aparte de las causas
27 legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
28 contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta General de Accionistas

VALANI S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán
2 actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades
3 que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- CLAUSULA
4 CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los contratantes,
5 esto es, los accionistas de la compañía VALANI S.A., declaran que las
6 ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital
7 social, han sido integralmente suscritas por los intervinientes en la siguiente
8 forma: el señor FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, ha suscrito
9 CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes a CUATROCIENTOS
10 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, el señor ANTONIO
11 PEREZ PUIG-MIR, ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES,
12 equivalentes CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
13 Norteamérica.- CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL
14 SOCIAL. Los accionistas fundadores de la compañía VALANI S.A.,
15 declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las
16 acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica:- El señor
17 FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, ha pagado en numerario la cantidad
18 de CIEN DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y el señor,
19 ANTONIO PEREZ PUIG-MIR ha pagado en numerario la cantidad de
20 CIEN DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- En
21 consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de
22 DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- La
23 diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la
24 compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha
25 de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro
26 Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted, señor
27 Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez
28 y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los



banco comercial de manabí

10 de Agosto N° 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 632222 - 632223
Fax : 635527
Casilla 13-01-0381

0000 08

CERTIFICAMOS: Que los socios promotores de la Compañía en formación VALANI S.A., que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con deposito de \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100), según el siguiente detalle:

Sr. Fabricio Pazmiño Arteaga	\$100.00
Sr. Antonio Pérez Puig-Mir	\$100.00

TOTAL

\$200.00

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta legalmente aprobada.

Guayaquil, 22 de Enero del 2004.

Carmen Ycaza de Villarreal



CARMEN YCAZA DE VILLARREAL
Gerente Suc. Gquil.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3118900

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CEDENO GAVILANEZ ROOSEVELT NELSON

Fecha Reservación: 06/01/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **PELTIC S.A.**
Aprobado 3118935
- 2.- **VALTER S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 111551 VALTER
- 3.- **VALMAR S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 4925 VALMAR
- 4.- **VALANI S.A.**
Aprobado 3118936
- 5.- **ROCEGA S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 43826 ROSECA

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **04/07/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

0000 09

1 intervinientes autorizamos a la ABOGADO ROOSEVELT CEDENO
2 GAVILANEZ, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal
3 perfeccionamiento. Firmado) Abogado Roosevelt Cedeño Gavilanez. Registro
4 número SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Colegio
5 Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los
6 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de
7 conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta
8 escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes,
9 éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el
10 Notario de todo lo cual DOY FE.

11
12
13 ~~SR. PABLO PABLO ARTEAGA~~
14 C.C. No.130904295-8
15 C.V. No. 143-0951

16
17
18 ~~SR. ANTONIO PEREZ PUIG MIR~~
19 SR. ANTONIO PEREZ PUIG MIR
20 C.C. No.090889449-6
21 C.V. No. 25-0973

22
23
24 *Rodolfo Pérez Pimentel*



25
26
27 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
28 NOTARIO XVI DE GUAYAQUIL

29
VALANI SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE cuarto TESTIMONIO, EN ocho FOJAS ¹³
UTILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN
GUAYAQUIL HOY, 23 de Enero del 2004.

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

I

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 04-G-IJ-0000646 dictado por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, de fecha 4 de Febrero del 2.004, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de Constitución de Compañía Anónima Denominada VALANI S.A., otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL, el 23 de Enero del 2.004 .- Guayaquil, 10 de Febrero del 2.004.-

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL





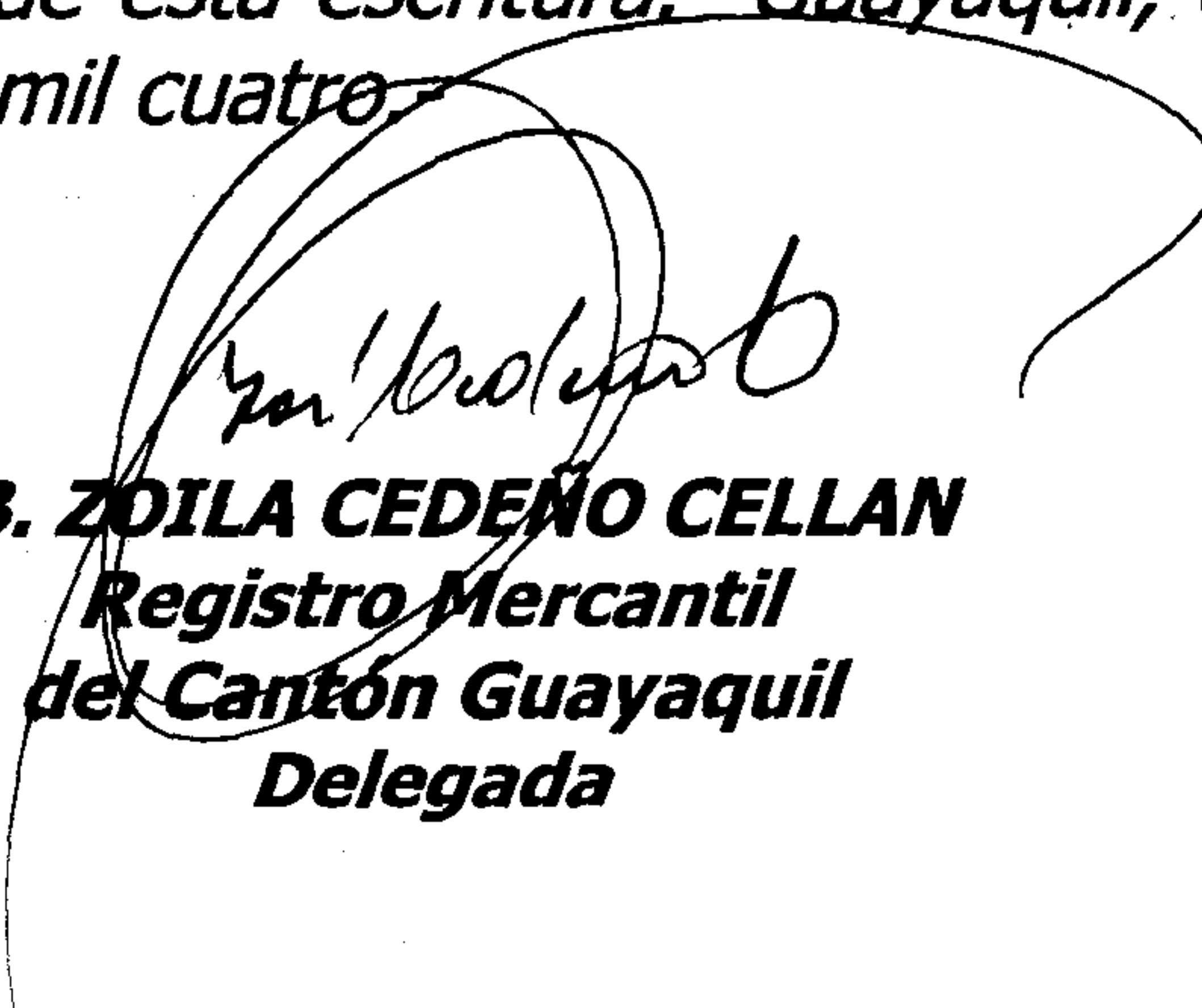
Dra. Norma Plaza
de García

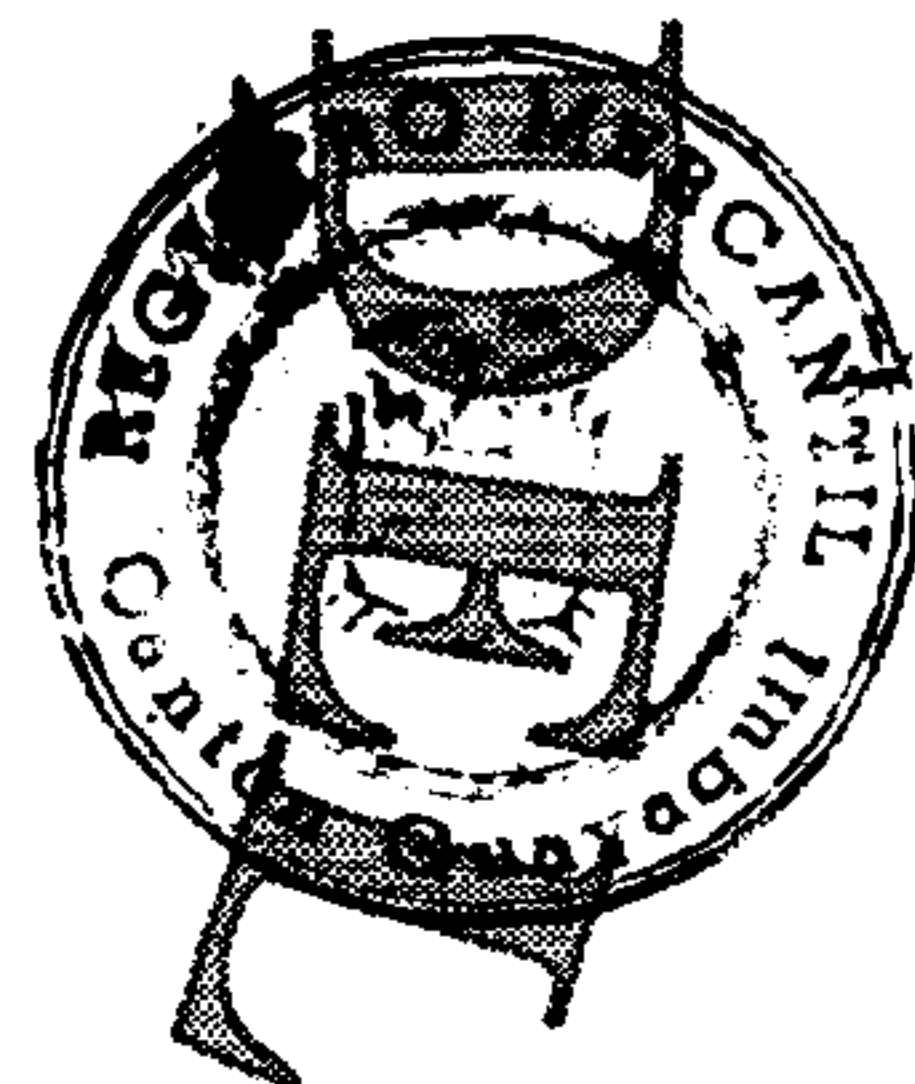
REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

0000 10

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0000646, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 4 de Febrero del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **VALANI S.A.**; de fojas 16.467 a 16.484, Número 2.504 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.027 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, doce de Febrero del dos mil cuatro.


AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



Orden: 90936
Legal: Mónica Alvarado
Cómputo: Yuri Zambrano
Depurador: Marianella Alvarado
Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: 

0000 19



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.2004. 0002684

3 MAR. 2004

Guayaquil,

Señor Gerente

BANCO COMERCIAL DE MANABI .

Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VALANI S.A.** ha concluido los trámites legales previo a su funcionamiento. En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

MA. FERNANDA